

## CON PUNTO DE ACUERDO, RELATIVO A LAS BARRANCAS DEL DISTRITO FEDERAL, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

La suscrita diputada federal Gabriela González Martínez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados LX Legislatura, y con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de este Pleno la proposición con punto de acuerdo relativo a las barrancas localizadas en el Distrito Federal, bajo los siguientes:

### **Antecedentes**

En los últimos años se han efectuado acciones apoyadas por el gobierno para solucionar la ocupación del suelo en la periferia urbana, sin embargo dichas acciones no han sido suficientes ya que la gran mayoría de estos asentamientos han surgido en suelos no aptos para la habitación, por ejemplo barrancas, cañadas, lomeríos, suelo fangoso, entre otros, que tradicionalmente se consideran lugares inhóspitos.

Conforme al artículo 5 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, las barrancas se definen como una depresión geográfica que por sus condiciones topográficas y geográficas se presenta como hendiduras y sirven de refugio de vida silvestre, de cauce de los escurrimientos naturales de ríos, riachuelos y precipitaciones pluviales que constituyen una de las zonas importantes del ciclo hidrológico y biogeoquímico, son todas diferentes y únicas, con características muy peculiares y diferentes unas de las otras.

Las barrancas son elementos físicos importantes para mantener un equilibrio ecológico en la Ciudad de México, ya que proporcionan diversos servicios ambientales, de entre los cuales destacan:

1. Inciden en la regulación del clima;
2. Permiten la captación de aguas pluviales;
3. Constituyen el hábitat natural de diversos ejemplares de la vida silvestre; y
4. Ayudan a amortiguar los contaminantes que existen en el ambiente.

Aunado a lo anterior, las barrancas pueden servir como zonas de recreo y esparcimiento, así como de espacios públicos adecuados para el desarrollo de actividades culturales.

En la actualidad las barrancas de la Ciudad de México son zonas muy vulnerables, y son afectadas primordialmente por; depósito de basura, relleno con cascajo y otros materiales, descargas de aguas residuales, construcciones y asentamientos irregulares; y los esfuerzos institucionales por detener y contrarrestar dichas afectaciones, han sido insuficientes y en algunos casos inexistentes.

De igual forma las barrancas son ecosistemas cuya dinámica se encuentra asociada a una microcuenca, por lo que forma parte de un sistema hidráulico, es decir cada barranca puede ser afluente o tributaria de una barranca más grande o estar asociada a diversas unidades de escurrimiento hasta llegar a constituirse en una microcuenca.

Los ordenamientos jurídicos que regulan lo referente al uso, aprovechamiento, restricciones y vigilancia de las barrancas en el Distrito Federal, se refieren fundamentalmente a las cuestiones urbanas y ambientales, a través de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, los programas de desarrollo urbano derivados de dicha Ley (general, delegacionales y parciales), la Ley Ambiental del Distrito Federal, junto con el Programa General de Ordenamiento Ecológico; la Ley de Aguas Nacionales con su respectivo Reglamento; la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y las Leyes Generales de Desarrollo Forestal Sustentable y de Vida Silvestre.

Si bien los instrumentos mencionados regulan algunos aspectos relacionados directamente con las barrancas, en otros son contempladas de manera indirecta al concebirlas como parte del suelo de conservación del Distrito Federal, sin tomar en cuenta las que se localizan en suelo urbano; sin embargo, en ninguno de los casos son vistas de manera integral, es decir, solo se consideran en términos de usos de suelo y afectaciones al medio ambiente de manera aislada, sin tomar en cuenta la interrelación estrecha que existe entre los aspectos urbano, ambiental, social y económico.

Se estima que en el Distrito Federal existen 99 sistemas de barrancas distribuidos en 15 microcuencas. Según datos de la Secretaría del Medio Ambiente del año 2005 indica que las barrancas están interrelacionadas y que cualquier afectación a una zona determinada repercute sobre todo el sistema.

En síntesis, los procesos bioquímicos que se llevan a cabo en las barrancas se pueden resumir en diversos servicios ambientales tales como captación y escurrimiento de las aguas de lluvia, regulación a régimen término del Distrito Federal, modificación a la velocidad del viento, producción de oxígeno, captación de partículas suspendidas en el aire, preservación de especies endémicas, conservación de la biodiversidad, son zonas de recreo y esparcimiento, además 10 de que son espacios públicos adecuados para el desarrollo de actividades recreativas y culturales, representan zonas de amortiguamiento de impacto de las ondas sonoras, reduciendo el nivel del ruido producido en su entorno.

Por otra parte la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal en el año de 1998 realizó un estudio de caracterización y diagnóstico de asentamientos humanos ubicados en las barrancas del Distrito Federal, en donde se indica que en la Ciudad de México existen 74 barrancas que abarcan una superficie de 381.24 hectáreas, las cuales en su mayoría se encuentran en el sur y surponiente del Distrito Federal, específicamente en ocho delegaciones: Alvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tlalpan y Xochimilco, concentrando un mayor número de barrancas en las delegaciones Alvaro Obregón con 16 y Cuajimalpa de Morelos con 14, Gustavo A. Madero con 10.<sup>1</sup>

Las actividades que se desarrollan en las barrancas, ajenas a su vocación natural, repercuten directamente sobre el funcionamiento del ecosistema de la región, causando daños al medio ambiente, al equilibrio natural de la zona, así como la generación de riesgos para la integridad de la población asentada en sus inmediaciones.

Es importante mencionar que las barrancas enfrentan procesos de deforestación, erosión, contaminación, relleno y disminución de especies endémicas principalmente, convirtiéndose en basureros y focos de infección.

Durante la época de lluvias las barrancas se ven aún más afectadas debido principalmente a que ocurren deslaves que ponen en riesgo la seguridad patrimonial y física de las personas que las habitan.

Es importante destacar que no se cuenta con un estudio que precise las características y condiciones biológicas, ecológicas, sociales y económicas en que se encuentran las barrancas en el Distrito Federal, así como una zonificación específica para usos y restricciones. Si a la fecha existiera un estudio de estas características, las autoridades estarían apoyadas y podrían contrarrestar de una mejor manera este fenómeno. En este sentido encontramos conflictos en casi todas las barrancas de la ciudad.

Por lo anteriormente citado, las autoridades capitalinas, están obligadas a instrumentar acciones urgentes para la protección que requieren estos espacios, así como la regulación de los asentamientos humanos que ahí se ubican.

### **Considerandos**

**Primero.** Que en la actualidad las barrancas en el Distrito Federal, sufren un proceso de afectación y degradación cada vez más significativo;

**Segundo.** Que existe un vacío de autoridad para sancionar las obras y actividades que afectan las barrancas del Distrito Federal, así como para restaurar o compensar los daños que se ocasionan a las mismas;

**Tercero.** Que por la importancia ambiental, social y cultural que revisten las barrancas es urgente que se sigan las líneas de acción y se ejecuten las acciones de seguimiento propuestas en el apartado de recomendaciones emitidas por la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial (PAOT); y

**Cuarto.** Que es indispensable que las autoridades del Gobierno del Distrito Federal lleven a cabo un programa de rescate de las barrancas, que garantice su conservación y un aprovechamiento acorde a sus características naturales.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración del Pleno de esta diputación permanente, el siguiente:

### **Punto de Acuerdo**

**Primero.** Se exhorta al jefe de gobierno del Distrito Federal a cumplir con las recomendaciones de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial (PAOT) en lo relativo a las denuncias asociadas a daños a barrancas, debido a descargas de aguas residuales, invasiones, destrucción de áreas verdes y relleno con residuos sólidos.

**Segundo.** Se exhorta al jefe de gobierno a que instrumente los mecanismos necesarios, para que se realice un estudio que precise las características y condiciones biológicas, ecológicas, sociales y económicas en que se encuentran las barrancas en el Distrito Federal, así como una zonificación específica para usos y restricciones, con el objeto de que se prohíba la invasión de estos espacios naturales y se proteja su entorno ecológico.

**Nota:**

1 Fuente: Estudio de caracterización y diagnóstico de asentamientos humanos ubicados en las barrancas del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, 1998.

Salón de sesiones a 6 de septiembre de 2007.

Diputada

Gabriela

González

Martínez

(rúbrica)